CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE I+D+i.

0.- Identificación de la línea de subvención:
Ayudas a las infraestructuras y equipamientos de I+D+i.

1.- Objeto (Artículo 1):
La financiación de acciones para la mejora, potenciación y consolidación de las infraestructuras de I+D+i presentes en la Comunidad Autónoma y gestionadas por Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento o agrupaciones de ellos.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).
2.a) Conceptos subvencionables:

a) Ayudas a la adquisición de material científico y mejora de infraestructuras de I+D+i: Se concederán ayudas para la adquisición de material científico y mejora de infraestructuras científicas. Las infraestructuras, en todo caso, deben ser de uso general mediante un protocolo de uso que debe ser público, de lo cual se guardará la debida trazabilidad.

b) Ayudas al acceso y uso de grandes infraestructuras de I+D+i de carácter internacional: Bajo esta modalidad se concederán ayudas para el acceso y uso por parte de personal investigador y tecnólogo de las grandes infraestructuras internacionales o de las Instalaciones Científico Técnicas Singulares (ICTS) andaluzas o españolas en general, mediante la financiación o cofinanciación de las tasas de acceso y uso de las mismas. La concesión de estas ayudas se justificará por su utilidad para la preparación de solicitudes de proyectos del Programa Horizonte 2020 o como ayudas complementarias para la consecución de proyectos ya concedidos especialmente en el Programa Horizonte 2020.

c) Ayudas a las Bibliotecas de las Universidades Públicas de Andalucía: Mediante este programa se concederán ayudas para la adquisición de material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación.

d) Ayudas a la contratación de personal altamente cualificado para la mejora de las infraestructuras: Mediante este programa se concederán ayudas para la financiación o cofinanciación de contratos para personal altamente cualificado para la mejora y potenciación de las infraestructuras existentes en Andalucía o para la puesta a punto de nuevas infraestructuras.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:
[X] No.
[ ] Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.
[ ] No.
[X] Sí. Número: Ilimitado
Sólo se puede optar a una de ellas.
[ ] Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:
La/s última/s solicitada/s entre las incompatibles.

00111679

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:
[X] La Comunidad Autónoma Andaluza.
[ ] La provincia:
[ ] Otro ámbito territorial:
[ ] Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):
[ ] No se establece.
[X] Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. Estas ayudas se regirán por lo previsto en las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las correspondientes convocatorias y resoluciones de concesión y con carácter específico en las siguientes normas:
- Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.
- Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobada por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Decreto 254/2009, de 26 de mayo, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- Reglamentos (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) respecto a la no consideración de los incentivos previstos en esta orden como ayudas estatales.
- Comunicación 2016/C 262/01 (Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos, de 25 de septiembre de 2015.
- Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores (2005/251/CE).

3. A los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera como plan estratégico de estas ayudas la presente orden reguladora en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), aprobado mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno.

00111679

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):
4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar estas ayudas las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:
1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico de Agentes, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

En el caso de las fundaciones deberán estar inscritas y al día de las obligaciones con el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

3. Todos las entidades beneficiarias de estas ayudas recogidos en el apartado 4.a).1º deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El párrafo anterior es de aplicación sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que la citada disposición le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada norma.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
[ ] No se establecen.
[X] Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:
Todas las entidades solicitantes de estos incentivos estarán exceptuadas de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).
5.a) Cuantía:
[X] Porcentaje máximo de la subvención:
Hasta el 100% del presupuesto total de las actividades subvencionadas.
[ ]
[ ] Cuantía máxima de la subvención:
[ ] Cuantía mínima de la subvención:
[ ] Importe cierto:
[X] Otra forma:
Hasta el 100% del presupuesto aceptado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, por lo tanto, no tendrán la consideración de

00111679

ayudas estatales, las ayudas previstas en esta orden que se otorguen a organismos de investigación, para actividades no económicas.

Para el resto de incentivos y beneficiarios, hasta el máximo de las intensidades de ayudas previstas en el Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

5.b) Posibilidad de prorrateo:
[X] No.
[ ] Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1°. Gastos subvencionables:

1. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

2. Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos de inversión, que constituirán la base subvencionable o gastos elegibles:

a) Edificaciones auxiliares de carácter técnico, destinadas a la mejora del parque de infraestructuras existentes.
b) Adquisición de bienes de equipo de procesos y de equipos auxiliares.
c) Equipos informáticos o de infraestructura de TIC (tecnología de la información y telecomunicaciones) en general.
d) Adquisición y tratamiento de software.
e) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
f) Planificación, ingeniería y dirección facultativa.
g) Costes de utilización y acceso a las ICTS (Instalaciones Científico Técnicas Singulares) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales, en las condiciones y con las limitaciones que establezca la convocatoria.
h) Estudios de viabilidad, diseño detallado o construcción de infraestructuras, equipamiento, instrumentación científica avanzada o componentes de elevado contenido tecnológico para su posterior ubicación y operación en una instalación internacional o nacional (entre otras, ICTS).
i) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados, adquiridos en condiciones de mercado. Material bibliográfico, incluyendo recursos electrónicos, para la investigación.
j) Los gastos derivados del informe realizado por un auditor. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa podrá ser llevada a cabo por el mismo auditor, salvo que la convocatoria autorice el nombramiento de otro
k) Gastos destinados a la contratación de personal altamente cualificado para la mejora de las infraestructuras.
l) Material fungible y pequeño material.
m) Suministros y servicios necesarios para el funcionamiento de la infraestructura (vigilancia, calibraciones, mantenimiento, reparación).
n) Módulos ampliables de capacidad.
ñ) Estudios de mejora del rendimiento; análisis de nuevas aplicaciones a posibles demandas de sistemas productivos emergentes o tradicionales; estudios de obsolescencia e inversiones a prever; estudios del mapa de procesos de servicios prestados con la infraestructura; otros estudios: de eficiencia energética, de seguridad, afección al medio ambiente.
o) Cursos de formación para la adecuada capacitación para el uso de las instalaciones.

00111679

3. Cuando la adquisición se realice para sustituir una infraestructura o equipamiento ya existente, sólo podrá realizarse cuando se haya producido la obsolescencia técnica, o con el fin de aumentar el valor añadido o mejora de la actividad de I+D+i, lo que deberá documentarse adecuadamente.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:
a) Los gastos de procedimientos judiciales.
b) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
c) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
d) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
e) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
f) Los gastos generales de material de oficina, los gastos de reparaciones y mantenimiento.
g) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
h) Los gastos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la entidad.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, deberán reembolsarse las ayudas cofinanciadas por los Fondos Europeos si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de Estado, en caso de ser aplicables, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
b) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda fuese una pyme, el plazo se podrá reducir a tres años para el mantenimiento de las inversiones.

Cuando las ayudas se financien, en todo o en parte, con FEDER, será de aplicación la normativa comunitaria en dicha materia, así como lo dispuesto en la HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:
No.
[X] Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
La cuantía aprobada en el concepto de gastos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:
[X] Porcentaje máximo: 100 % dentro del concepto de gastos de ejecución.
[ ] El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:
[X] No serán subvencionables costes indirectos.

00111679

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Las entidades beneficiarias podrán realizar gastos relacionados de manera indubitada con el proyecto durante todo el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda, con las particularidades que establezcan las convocatorias o las resoluciones de concesión. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado hasta el fin del plazo de justificación.

En casos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del citado plazo, previo expediente instruido al efecto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 21.a).1°b) del presente Cuadro Resumen.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
[X] Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
[ ] Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
Con carácter general, se consideran los periodos mínimos fijados en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
[X] No.
[ ] Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:
[X] No
[ ] Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):
[X] Fiscalización previa.
[ ] Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
7.a) Aportación de fondos propios:
[X] No se exige la aportación de fondos propios.
[ ] La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
[X] Sí. Observaciones, en su caso: La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
[ ] No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
[ ] Sí.
[X] No.

00111679

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
[X] Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%.
[X] La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER.
Porcentaje: Hasta 80%.
[X] Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%.
[X] Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje: Hasta 100%.

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
[ ] No.
[X] Sí.
[ ] Identificación:
[X] Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
Entidades del sector público de Andalucía o Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento siempre y cuando no resulten beneficiarias en la presente línea. Se requiere solvencia económica y técnica y capacidad administrativa. Para la solvencia económica se revisará la previsión de ingresos suficientes para cubrir sus gastos de funcionamiento a fin de constatar la continuidad de las actuaciones. Para la solvencia técnica se revisará la última memoria anual de actividades de la entidad disponible con una antigüedad no superior a dos años respecto de la convocatoria en la que participe como entidad colaboradora, en la que deberá figurar la participación en proyectos de gestión de la I+D+i públicos o privados.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:
Conforme a lo indicado en el correspondiente convenio de colaboración.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
[ ] No se establecen.
[X] Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:
De acuerdo a lo previsto en el artículo 7.4 de la orden de bases tipo, las entidades colaboradoras estarán exceptuadas de las circunstancias relacionadas en los apartados 2.e) y 2.g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:
No se establecen.
[X] Se establecen las siguientes condiciones: De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se suscribirá el correspondiente convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas.

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
No se establecen.
[X] Se establecen las siguientes:
Las recogidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
La actuación de la Agencia Andaluza del Conocimiento como entidad colaboradora no implicará el ejercicio de potestades administrativas en la gestión de las subvenciones reguladas mediante la presente orden.

00111679

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:
Se determinarán en el correspondiente convenio y podrán ser las siguientes:

- Colaborar con el órgano instructor en la revisión y subsanación de las solicitudes, la comprobación de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.
- Colaborar con el órgano instructor en la evaluación de las correspondientes solicitudes.
- Colaborar en el mantenimiento e incorporación de los datos pertinentes en los sistemas de información habilitados para la gestión de las convocatorias.
- Entregar a las personas y entidades beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la tarea de recogida de los justificantes necesarios tanto económicos como científico-técnicos de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por las entidades beneficiarias que determinó la concesión o disfrute de la subvención y de los fondos recibidos. En su caso, colaborar en la tramitación de los procedimientos de pérdidas de cobro o de los reintegros que se sustancien en las subvenciones otorgadas.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes regional, nacional o comunitario.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):
[ ] Sí. Porcentaje máximo:
[X] No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):
10.a). Obtención del formulario:
[ ] En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
[X] En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
[X] En la siguiente dirección electrónica:
https://www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento/oficinavirtual/
[ ] En las sedes de los siguientes órganos:
[ ] En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
La solicitud deberá dirigirse a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de I+D+i.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:
[X] Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
https://www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento/oficinavirtual/
[ ] En cualquiera de los registros siguientes:
[ ] En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
En los lugares y registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):
[X] El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
[ ] El plazo de presentación de solicitudes es:

00111679

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):
12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Ayuda a la adquisición de material científico y mejora de infraestructuras de I+D+i.

a) En cuanto a la propuesta. Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y, en su caso, al objetivo prioritario FEDER.

En el caso de nueva infraestructura, se valorará la existencia de otra/s similar/es en la Comunidad Autónoma y su oportunidad para potenciar el Sistema Andaluz de Ciencia y Tecnología. Además, el protocolo de uso de la infraestructura deberá contener oferta de servicios a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y a la empresa.

Para las solicitudes de mejora se valorará su oportunidad para potenciar el Sistema Andaluz de Ciencia y Tecnología y su proyección al tejido productivo. Igualmente, el protocolo de uso de la infraestructura mejorada deberá contener servicios mejorados a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y a la empresa. En ningún caso, se aceptarán propuestas que no demuestren capacidad y vocación de uso general.

b) En cuanto a la entidad solicitante: Se valorará su contribución general a la I+D+i de la Comunidad Autónoma andaluza, experiencia previa y solvencia técnica y financiera.

Criterio	Ponderación
a) Calidad científico- técnica de la propuesta; Impacto internacional del proyecto.	60%
b) Trayectoria de la entidad solicitante	40%

2. Ayuda al acceso y uso de grandes infraestructuras de I+D+i de carácter internacional.

a) En cuanto a la propuesta: Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y, en su caso, al objetivo prioritario FEDER. Igualmente, su oportunidad para preparar un proyecto del Programa Horizonte 2020 o ejecutar un proyecto previamente concedido.

En el caso de personal de pyme, la oportunidad de la propuesta para las actividades de innovación de la empresa.

b) En cuanto al solicitante: Se valorará su *curriculum vitae* y la adecuación del mismo a la acción que solicita.

Criterio	Ponderación
a) Calidad científico- técnica de la propuesta; Impacto internacional del proyecto.	40%
b) Currículum Vitae solicitante	60%

3. Ayudas a las Bibliotecas de las Universidades Públicas de Andalucía.

En cuanto a la propuesta: Se valorará la oportunidad de la ayuda solicitada y su alineación con las prioridades temáticas del PAIDI 2020. Asimismo, las ayudas solicitadas deben tener carácter general y poner a disposición de

00111679

los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento el material obtenido. En ese sentido, serán prioritarias las ayudas presentadas por el conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía.

4. Ayudas a la contratación de personal altamente cualificado para la mejora de las infraestructuras.

a) En cuanto a la propuesta: Se valorará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y, en su caso, al objetivo prioritario FEDER. La necesidad del personal solicitado en términos de mejora de la infraestructura y de ampliación de la cartera de servicios de la misma, con especial consideración al uso de la infraestructura por las empresas.

b) En cuanto a la entidad solicitante: Se valorará su historial y adecuación del mismo a la mejora pretendida, el protocolo de uso de la infraestructura y su cartera de servicios.

c) En cuanto a las personas candidatas a los contratos: Se valorará la excelencia de su *currículum vitae* y su experiencia para desarrollar la propuesta.

En las convocatorias se podrá exigir una puntuación mínima en cada uno de los apartados anteriores.

Criterio	Ponderación
a) Calidad científico- técnica de la propuesta; Impacto internacional del proyecto.	30%
b) Trayectoria de la entidad solicitante	30%
c) *Currículum Vitae* personas candidatas	40%

5.- Otras consideraciones: La Agencia Andaluza del Conocimiento garantizará la objetividad e imparcialidad de la evaluación, la competencia técnica y científica, la ética profesional y responsablidad del personal evaluador, así como los principios, disposiciones y buenas prácticas internacionales al respecto. Los informes individualizados de cada actividad, diferenciando cada criterio de evaluación, serán remitidos al órgano instructor para su consideración por la Comisión de Selección y posterior custodia e incorporación al expediente administrativo.

12.b) Priorización en caso de empate:
En caso de empate se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado a) de excelencia científica de la propuesta.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):
Órgano/s instructor/es:
[X] La persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
[ ]
[...] Evaluación de las solicitudes.
[...] Propuesta provisional de resolución.
La realizará la Comisión de Selección.

[X] Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
[X] Propuesta definitiva de resolución.
[ ] Otras funciones:

[X] Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

00111679

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
[X] Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de fomento de la I+D+i.

[X] Órgano/s colegiado/s:
[ ] No.
[X] Sí. Denominación: Comisión de Selección.
Funciones:
[X] Selección de las solicitudes.
[X] Propuesta provisional de resolución. La Comisión de Selección realizará la propuesta provisional teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

[X] Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
[...] Propuesta definitiva de resolución.
[X] Otras funciones:
[X] Composición:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Vocalías: La persona titular de la Coordinación Empresa-Universidad del citado centro directivo, la persona titular de la Secretaría del PAIDI, la persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento y dos funcionarios o funcionarias de la Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i, con voz y voto.

La Comisión de Selección procurará tener una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
La Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

[X] Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:
1. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento conforme a los criterios de valoración establecidos.
2. Las que correspondan a las entidades públicas y privadas que actúen como entidades colaboradoras

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
No se establece.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):
- Certificado favorable del correspondiente Comité, en el caso de proyectos con implicaciones bioéticas o de seguridad.
- En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción y actualización en el registro público correspondiente.
- Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros, se estará a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En particular, se deberán incluir en la solicitud las características, condiciones y justificación de la subcontratación. En caso de efectuarse propuesta provisional de concesión se deberá aportar precontrato. En la fase de justificación se aportará contrato por escrito entre las partes donde se incluirá el nombre del proyecto por el que se contrata.

00111679

- En los proyectos y actuaciones en cooperación, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes.
- Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (en el caso de proyectos en cooperación, este documento deberá ser aportado tanto por el solicitante y coordinador como por cada uno de los participantes en el proyecto).
- Otra documentación que le sea requerida en la propuesta de resolución provisional.
- Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, se suscribirá compromiso por parte de la entidad solicitante de que en caso de resultar beneficiario de la subvención se someterán a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo ejercida por la Subdirección General y Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El citado plazo se podrá suspender por un máximo de tres meses, en tanto se efectúe la correspondiente evaluación por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
[ ] No
[X] Sí

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
18.a) Posibilidad de terminación convencional:
[X] No.
[ ] Sí.
18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).
19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:
[X] Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
http://www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento/
[ ] Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento.

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
[X] Sí. Un extracto.
[ ] No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:
[X] Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
[ ] No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):
[X] Sí.
[ ] No

00111679

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias que deberán ser, en todo caso, justificadas:
a) Cuando el importe de la ayuda en concurrencia con otras ayudas concedidas por otros organismos para la misma actividad supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas.
b) Cuando se proponga la modificación del calendario de ejecución o de justificación establecido en la resolución de concesión para realizar la actuación subvencionada.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. Las convocatorias podrán establecer un plazo máximo para formular la solicitud de modificación. En ningún caso se incrementará el importe inicialmente concedido.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:
☐ No.
☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:
☐ No.
☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: suspender el cómputo del periodo de pagos previsto para la completa ejecución sin menoscabo del calendario de ejecución del periodo de programación europeo.
☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):
☐ No.
☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

00111679

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
23.a) Medidas de información y publicidad.
23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:
☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes medidas:
Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión de las actividades, que han sido realizadas con financiación de la Consejería competente en materia de I+D+i de la Junta de Andalucía. En el supuesto de financiación europea las entidades beneficiarias deberán tomar las medidas de información y publicidad que determine la normativa comunitaria según el apartado 3 del presente cuadro resumen o normativa que la sustituya, entre ellas el Reglamento (CE) 1303/2013 y la normativa que resulte de aplicación.
1. Cualquier actividad de comunicación debe dar testimonio de la ayuda recibida de los fondos, exhibiendo el emblema de la Unión Europea (UE) con una referencia a la UE y al fondo o fondos específicos.
2. En su caso, se debe facilitar información sobre el proyecto en el sitio web de la entidad beneficiaria, incluyéndose una breve descripción de los objetivos y los resultados, y resaltando la ayuda recibida de la UE.
3. A petición de la autoridad de gestión, las actividades de comunicación deben describirse en la fase de aplicación del proyecto.
4. Se debe colocar, como mínimo, un cartel con información sobre el proyecto o actividad financiada en un lugar claramente visible para el público o para los participantes en la actividad, debiendo mencionarse la ayuda financiera de la Unión Europea, además del nombre del Objetivo Temático.
5. En las operaciones de infraestructura/construcción del FEDER/Fondo de Cohesión que hayan recibido financiación pública superior a 500.000 euros se deberá exhibir un cartel o una placa permanente.
6. Se deberá aceptar la inclusión en la lista pública de beneficiarios, según lo indicado en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:
De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en la propia Ley de Transparencia.

23.b) Obligaciones:
23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:
5 años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:
☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes:
1. Presentación, en su caso, de los informes de seguimiento y final de las actividades realizadas conforme a las instrucciones que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión.
2. Someterse a la evaluación “ex post” después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.
3. Para las ayudas total o parcialmente financiadas con fondos europeos, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y que se concrete en la correspondiente convocatoria y resolución, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos, conforme establece el

00111679

artículo 140 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).
24.a) Forma/s de pago:
[ ] Una sola forma de pago.
[X] 2 formas de pago.
Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1°. Pago anticipado: 75% incentivo 2°. Pago fraccionado: Hasta 25% final incentivo	Anticipo tras la resolución de concesión Entrega y revisión de la justificación hasta el 100% de la actividad subvencionada

El segundo pago se podrá minorar proporcionalmente al incumplimiento en la justificación del total de la actividad subvencionada mediante la correspondiente resolución de pérdida de derecho al cobro y/o reintegro.

+ -24.a).1°. Pago previa justificación:
[ ] Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
[X] Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
[X] 24.a).2°. Pago anticipado.
Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
Las características propias de las actividades de I+D+i, de las entidades beneficiarias y la naturaleza de los gastos a realizar hacen necesario su inicio con una aportación inicial de fondos económicos.
Garantías:
[X] No se establecen.
[ ] Sí.
[ ] - Forma:
[ ] - Cuantía de las garantías:
[ ] - Órgano en cuyo favor se constituyen:
[ ] - Procedimiento de cancelación:
[ ] Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
[ ] Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
[ ] Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
[X] Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
[ ] Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
[ ] No se establecen.

[X] Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
Cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará obligada a acreditar que se encuentra al corriente en

00111679

el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece el artículo 36.3 de la citada Ley, y tal y como señala el artículo 24.n) de las bases tipo.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

[X] No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
[ ] Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

[X] El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
[ ] Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):
[X] No se establecen.
[ ] Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).
26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
[ ] La persona o entidad beneficiaria.
[X] La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
[X] El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 6 meses, a contar desde: la fecha de finalización del plazo de ejecución de la ayuda concedida.
[ ] Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:
[X] Documentos originales. Documentos originales escaneados previamente estampillados si son justificantes de gastos, para su incorporación a la aplicación informática al efecto.
[ ] Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
[ ] No.
[X] Sí. Medios: https://www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento/oficinavirtual/

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.
Aportación de documentación justificativa de acuerdo con las previsiones del apartado 26.f).2° siguiente.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f) Modalidad de justificación:
[ ] 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
[ ] Contenido de la memoria económica justificativa:

00111679

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
☒ No.
☐ Sí. Determinaciones:

☒ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
La entidad beneficiaria presentará ante la entidad colaboradora, la justificación de realización de la actividad subvencionada, de tal manera que se pueda conocer en todo momento cual es la documentación justificativa de los gastos y los pagos a efectos de su verificación y control. En el caso de financiación por fondos europeos, el pago deberá estar justificado según la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos o normativa que la sustituya, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

La justificación consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que deberá adecuar su contenido a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el caso de financiación por fondos europeos adecuarse a la Instrucción 1/2014, de 5 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, en especial en lo que se refiere a la metodología y alcance del trabajo a realizar por el auditor en la revisión de la cuenta justificativa.

Con independencia del trabajo de revisión llevado a cabo por el auditor, en el caso de financiación por fondos europeos, la Dirección General competente podrá solicitar cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

De acuerdo con lo que determina el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la entidad beneficiaria, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad y todos los originales en archivo y custodia de la entidad solicitante.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa que deberán ser originales o copias compulsadas. En todo

00111679

caso, y según lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la misma, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. En el caso de financiación por fondos europeos el estampillado deberá incluir mención a la cofinanciación del FEDER y al Programa Operativo FEDER 2014-2020, así como al porcentaje de imputación.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto aportados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener reflejo contable en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos. Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

[X] Contenido de la memoria económica abreviada:

Los documentos justificativos a aportar por la entidad beneficiaria a la entidad colaboradora son los siguientes:

1.- Justificaciones parciales:

Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

b) Una memoria económica abreviada, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación.

2.- Justificación última o final:

a) Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que las cuentas justificativas parciales.

b) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas.

c) En su caso, acta de recepción de la obra o suministro que constituye el objeto de la inversión subvencionada.

d) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El importe definitivo de la financiación se liquidará en la justificación última o final aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

00111679

Siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad financiada, deberá reducirse el importe concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
☐ El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
No.
☒ Sí. Hasta el límite de: Precios de mercado.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
☐ Sí.
☐ No.
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
☐ Sí.
☐ No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
☐ Sí.
☐ No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
☐ No.
☐ Sí.

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).
27.a) Causas específicas de reintegro:
☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes:
a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución concesión y en las presentes bases reguladoras.
b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona investigadora principal que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.
c) Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad, respecto a las evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones que condujeron a tal evaluación.

00111679

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
[X] Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la cantidad final recibida será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución se considera que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total con respecto a cada objetivo diferenciado previsto cuando alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico en cada objetivo. Por encima del 50%, las minoraciones vendrán determinadas de manera proporcional a la ejecución económica correctamente realizada de acuerdo a la normativa vigente. Para el caso de obras se considera que se ha cumplido la finalidad incentivada con la presentación del certificado final de obras y, en su caso, de acuerdo con la legislación de aplicación, la licencia de actividad o de primera ocupación.

[X] Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:
27.c) Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Secretaría General competente en materia de I+D+i.

- Instruir el procedimiento de reintegro:
Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

- Resolver el procedimiento de reintegro:
Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).
Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de sancionador:
Secretaría General competente en materia de I+D+i.

- Instruir el procedimiento de sancionador:
Dirección General competente en materia de fomento de la I+D+i.

- Resolver el procedimiento de sancionador:
Secretaría General competente en materia de fomento de la I+D+i.

00111679